



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00010 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, el señor Luis Alfonso Tirado Naranjo, a través de abogado, interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, en la que se ordenó a la accionada:

"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición al señor LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 70.131.765, conculcado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a RESOLVER DE FONDO la petición elevada por el señor LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO el día 07 de septiembre de 2020, radicada bajo el N° BZ2020_8790326-1813317, mediante la cual solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez" (...).

Pese a lo anterior, el accionante a través de apoderado, solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 11 de junio de los corrientes, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia, al indicar que luego de acercarse a la entidad accionada, no le fue notificado acto administrativo alguno, solo le fue informada la existencia de un proyecto de resolución, lo cual considera no resuelve de fondo el asunto.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **MIGUEL ÁNGEL ROCHA** en calidad de Director de Procesos Judiciales, y a la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 25 de marzo 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por el señor LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO identificado con C.C. 70.131.765, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se les **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 090

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3ce3afbeb871e05bee312fa0d2f9d0b9a61ea2c95ca73e226870367bb79dcfb
Documento generado en 15/06/2021 02:32:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>